



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 163 -2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de julio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 281-2025/EWCC-APEMIPE/RO-SOP-GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra, el Informe N° 4411-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 1372-2025-GIP/GM/MPMN; emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública; el Informe N° 0152-2025-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N° 3472-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1996-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 5914-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 909-2025/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C; Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva ha sido modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27 de marzo del 2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución, finalmente con Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, según Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente; asimismo el numeral 5.4.11 sobre las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, señala que excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de preinversión [...]; el numeral 5.4.11.2 sobre las ampliaciones de plazo, señala que son aquellas que modificaran la fecha de término programada y podrán fundamentarse: a) en la demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros; b) casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobado; c) ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado; d) paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como, la seguridad de la inversión y cumpliendo con el numeral 5.4.10, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo. Cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica [...];

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, aprueba desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública [...];





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 163 -2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de Julio del 2025.

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que en la primera disposición complementaria final, señala [...] que será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Informe N° 281-2025/EWCC-APEMIPE/RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 30-05-2025, el Residente de Obra, remite el expediente de Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N°2586236, sustenta el requerimiento de Modificación Presupuestal No Significativa N° 01: La Modificación Presupuestal N° 01 por mayores metrados tiene como finalidad ejecutar partidas consideradas en el expediente base (aprobado), las cuales se incrementan en el metrado, estas se dan por omisión y al ser vinculantes, es necesaria su ejecución, para la culminación de la obra al 100 %, cabe indicar que los mayores metrados están relacionados directamente con el plazo de ejecución, por partidas nuevas, tiene propósito de ejecutar partidas que no están contempladas en el expediente técnico inicial, como es el caso de vicios ocultos encontrados y son indispensables para garantizar la ejecución del proyecto; cabe mencionar que estas modificaciones presupuestales son "no sustanciales", esto quiere decir que las metas del proyecto inicialmente aprobado en la etapa de reinversión, no se ve afectado por dichos cambios, deductivos por Partidas No necesarias y/o Menores Metrados, se genera debido a metas que no serán ejecutadas por temas de proceso constructivo; cabe indicar que algunas de estas partidas serán reemplazadas por partidas que amerita la necesidad del proyecto, mediante Informe N° 4411-2025-SOP-GM/MPMN de fecha 04-06-25, el Sub Gerente de Obras Publicas remite el expediente de Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N°2586236, mencionando que, la presente modificación se sustenta en la incorporación de partidas por mayores metrados, partidas nuevas y partidas deductivas por menores metrados, por un monto S/ 677,097.89 (Seiscientos setenta y siete mil noventa y siete con 89/00 soles), lo que sumado al monto inicial aprobado, da como resultado un monto total actualizado de S/ 8,170,575.51 (Ocho Millones ciento setenta mil quinientos setenta y cinco con 51/100 soles, opinión que es ratificada mediante Informe N° 1372-2025-GIP/GM/MPMN de la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, mediante Informe N° 0152-2025-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24/06/25, el Inspector de Obra emite la Conformidad Técnica al expediente de Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N°2586236, mencionando que tras la revisión del presupuesto modificado, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, se puede sostener que la presente modificación se configura como NO SIGNIFICATIVA, ya que la variación presupuestal no supera el 15 % del valor del proyecto, pues llega a un valor de 8,73% y, las partidas no afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución, por lo que, no se requiere estudios adicionales de ingeniería, opinión que se encuentra ratificada mediante Informe N° 3472-2025-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 1996-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08/07/2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite OPINION FAVORABLE respecto a la Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N°2586236, sugiere continuar con el trámite correspondiente, opinión ratificada mediante Provedo N° 5914-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe Legal N° 909-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21-07-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que es Procedente Aprobar, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N°2586236, por un monto de S/ 677,097.89 (Seiscientos setenta y siete mil noventa y siete con 89/00 soles), de conformidad con el Informe N° 281-2025/EWCC-APEMIPE/RO-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N° 0152-2025-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 1996-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 163 -2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de julio del 2025.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-EGF, modificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/G, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 909-2025/GA/J/GM/MPMN, Informe N° 281-2025/EWCC-APEMIPE/RO-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N° 0152-2025-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 1996-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N°2586236, por un monto de S/ 677,097.89 (Seiscientos setenta y siete mil noventa y siete con 89/00 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución y cumplimiento de la Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N°2586236, por adicionales (partidas nuevas y mayores metrados) y deductivos (partidas no ejecutadas), a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N°2586236, por adicionales (partidas nuevas y mayores metrados) y deductivos (partidas no ejecutadas), a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para el cumplimiento de la Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N°2586236, por adicionales (partidas nuevas y mayores metrados) y deductivos (partidas no ejecutadas).

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANDACHA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

RECEBIÓ
2025 JUL 21 10:08 AM
SECRETARÍA DE GERENCIA

